



unc

**FCEF y N**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

## CONVENIO ESPECÍFICO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y AGUAS CORDOBESAS S.A.

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "F.C.E.F. y N.-UNC", representada en este acto por la Señora Decana Dra. Inga. Magali Carro Pérez, autorizado por Ordenanza 18-HCS-08 , por una parte; y Aguas Cordobesas S.A., con domicilio legal en Av. La Voz del Interior 5507 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "ACSA" representada en este acto Héctor Alfredo Randanne, por la otra; y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

### EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura entre otros aspectos a la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así con el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Dado que el estrecho vínculo entre las materias de la Especialización en Ingeniería Sanitaria (EIS) y la prestación del servicio en la ciudad de Córdoba abarcando la captación, conducción, potabilización, distribución y control de calidad, con una trayectoria desde el año 1997 y contando con tecnologías de última generación, instalaciones en plena operatividad y personal con la suficiente experiencia es que se considera muy importante contar con este aporte.

El objeto del presente Convenio es la Colaboración Técnica para la realización de las siguientes instalaciones:

- Plantas potabilizadoras (en el área de procesos y laboratorio central).
- Estaciones de Bombeo.
- Conducciones de Agua Cruda y Red Distribuidora.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS





## Área: Potabilización

Lugar: Plantas Potabilizadoras

- Laboratorio de Procesos
  - Determinación de dosis óptima de coagulante ante distintos tipos de agua cruda, mediante el ensayo de jarras.
  - Manejo de equipos de mesada para la determinación por ejemplo de valores de pH, Cloro, turbiedad, etc.
  - Toma de muestras en distintas etapas del proceso.
  - Análisis de los datos obtenidos a los efectos de fundamentar decisiones en el tratamiento.
- Laboratorio Central (Microbiología y Química)
- Área: Estaciones de Bombeo

Análisis de las curvas de funcionamiento en una estación, demanda, caudal, presión, parámetros eléctricos, etc.
- Área: Redes distribuidoras
  - Accesorios de una red, distintos materiales, análisis de nudos, variantes para empalmes y reparaciones.
  - Monitoreo de una red mediante curvas, presiones, caudales, etc.
  - Fugas invisibles ilustrada con equipos y metodología.

## CLÁUSULA TERCERA: ASIGNATURAS Y CRONOGRAMA

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña la distribución durante el dictado de la EIS de las asignaturas vinculadas con la temática de ACSA. Anexo I (se describe la carga total según el plan de estudios) las actividades a desarrollar en conjunto es de prácticas según lo indicado en la cláusula SEGUNDA.

Deberá notificarse a ACSA con antelación suficiente los días y horarios de cursado, reservándose esta la facultad de modificar los mismos en caso de que se presente alguna contingencia que justifique el cambio.

A los fines de identificar a los alumnos asistentes a la especialización, F.C.E.F. y N.-UNC, deberá presentar, previo al inicio de la misma, la nómina de los alumnos, donde deberá constar el DNI. Asimismo, en caso de que ingresen vehículos deberán ser previamente identificados en el ingreso a cada establecimiento.

En ningún caso ACSA mantendrá relación laboral con los alumnos, ni asumirá responsabilidad, directa o indirecta, a su respecto. F.C.E.F. y N.-UNC deberá contratar los seguros de responsabilidad civil (incluidos accidentes) que correspondan y se responsabiliza por los accidentes ocurridos a sus alumnos, asumiendo la obligación de mantener indemne a ACSA frente a cualquier reclamo de orden social, fiscal, laboral, previsional y/o de cualquier índole que deba afrontar ACSA derivados de la especialización.





unc

**FCEF y N**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

#### CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante "Anexo N°") que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, plan de trabajo y plazos, etc.

#### CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la F.C.E.F. y N.-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será la Secretaría de Extensión, designando como Responsable Técnico a Héctor Ricardo Araujo ; y por parte, la entidad se designa a Guillermo Martin Fontana.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

#### CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TECNICO-ECONOMICO DE CIERRE

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA QUINTA) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval del Responsable del (Órgano Ejecutor) y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con expreso acuerdo previo.

La F.C.E.F. y N.-UNC se obliga a transmitir a sus alumnos la exigencia mantener la más estricta confidencialidad respecto de todos los datos y/o informaciones de carácter confidencial que hubieren llegado o lleguen a su conocimiento con motivo o en ocasión de las tareas realizadas o que realice en ocasión de la especialización, estén o no los datos e informaciones de que se trate identificados como de carácter confidencial, obligándose a no revelar ni utilizar en ningún momento, aun después de finalizada su especialización, la información confidencial de ACSA, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para evitar que la información confidencial sea objeto de revelación, utilización ilegal, espionaje, pérdida y/o robo.

#### CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL





unc

FCEF y N

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

La F.C.E.F.y N.-UNC y ACSA se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La F.C.E.F. y N.-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este Convenio estará en vigencia mientras se dicten las asignaturas de la EIS una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de diciembre de 2025-





## ANEXO I

ESPACIOS CURRICULARES	SEMESTRE	INTERACCIÓN PEDAGÓGICA			Trabajo autónomo del estudiante	CARGA TOTAL	CRE
		Teórica	Práctica	Total			
Química y Microbiología Sanitaria	1ro.	11	14	25	25	50	2
Equipamiento Electromecánico - Estaciones de Bombeo	1ro.	10	20	30	70	100	4
Procesos Unitarios	1ro.	10	10	20	30	50	2
Potabilización de las Aguas I	1ro.	13	18	31	58	89	3.5
Potabilización de las Aguas II	2do.	12	17	29	57	86	3.5
Sistemas de captación, transporte y distribución de agua potable I	2do.	13	18	31	58	89	3.5
Gestión - Planificación - Tarifas - Operación y Mantenimiento de los Servicios Sanitarios I.	2do.	8	8	16	34	50	2
Sistemas de captación, transporte y distribución de agua potable II	3ro.	12	17	29	57	86	3.5
Gestión - Planificación - Tarifas - Operación y Mantenimiento de los Servicios Sanitarios II.	3ro.	7	7	14	36	50	2
Horas		96	129	225	425	650	12
Trabajo Final Integrador (TFI)	3ro.		60	60	140	200	8
<b>Total de Horas</b>		<b>96</b>	<b>189</b>	<b>285</b>	<b>565</b>	<b>850</b>	<b>20</b>







